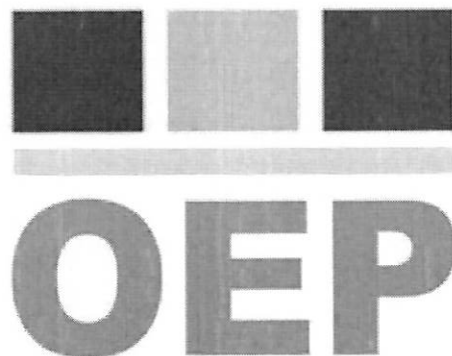


INF. FIS. UTF N° 259/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PACTO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL” CHUQUISACA
(PAIS)**

La Paz, 30 de septiembre de 2021

C

O

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentos de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” – PAIS.....	8
3.2.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” – PAIS.....	9
3.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10
	CAJA.....	11
	CUENTA BANCARIA.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” – PAIS.....	12
B.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y LIBROS MAYORES.....	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” – PAIS.....	15
IV.	INFORME LEGAL.....	15
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	16

C

C

INF.FIS.UTF. N° 259/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL” (PAIS) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 30 de septiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 023/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, cuyos

resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021 de 03 de mayo de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 10 de mayo de 2021 notificó a Luis Pacheco Espíndola, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 09 de junio de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota CITE PAIS N° 010/2021 de 08 de junio de 2021, Luis Pacheco Espíndola – Responsable Político Departamental, Primitiva Oza Romero – Secretaria Departamental de Coordinación Política Rural, Viviana Gardeazabal Caballero – Secretaria Ejecutiva Departamental, Silvia Fabiola Miranda Vedia – Secretario de Democratización Interna, Delegada al TED-CH, Zulma Yvonne Gonzales Soto – Secretaria de Genero, Adrián Federico Camacho Gott – Secretario Responsable Económico, Acreditado al TED, Ivan Alvaro Rios Escalier – Secretario de Formación, Capacitación y Producción Teórica, Evelyn Anadela Romero Arias – Secretaria Contador/Auditor Acreditado al TED-CH de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presentaron al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 09 de junio de 2021 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 074/2021 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019, que fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 11 de junio de 2021.

El descargo consta de un (1) archivador de palanca con nota de aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021 y documentación de respaldo (fojas 227).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs30.309,10** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de Facturas y/o Recibos			Documentación faltante
N°	Fecha		N°	Fecha	Importe Bs.	
No adjunta		Compra de tarjetas pre pago de Entel y Tigo	46 tarjetas pre pago, cada una de Bs10,00, 2 de Bs30,00 y 2 de Bs20,00	Diferentes fechas	520,00	- Detalle de la distribución de tarjetas firmado por los responsables de uso. - Comprobante contable que registre las operaciones realizadas en la gestión.
No adjunta		"Punto ENTEL" - Llamada Nacional	F-3834	25/01/19	11,10	- Comprobante contable que registre la transacción. - Nombre del responsable de su uso. - Nota de autorización del gasto.
No adjunta		"Centro de copiado Dayer" - 2 anillados	F-2151	30/01/19	8,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Jorge Humberto Carvallo Orosco" - Libro de Actas	F-16337	30/01/19	18,00	- Comprobante que registre la transacción.
No adjunta		"Punto ENTEL" - Recarga de VIVA	F-3952	12/02/19	30,00	- Comprobante contable que registre la transacción.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de Facturas y/o Recibos			Documentación faltante
N°	Fecha		N°	Fecha	Importe Bs.	
						- Nombre del responsable de su uso. - Nota de autorización del gasto.
No adjunta		"Editora Canelas del Sur S.R.L. - Correos del Sur" - Publicación de Resolución 001/19	F-3085	16/02/19	1.440,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Editora Canelas del Sur S.R.L. - Correos del Sur" - Publicación de Condolencia	F-3601	21/02/19	300,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Punto ENTEL" - Llamada Local	F-4127	27/03/19	10,00	- Comprobante contable que registre la transacción. - Nombre del responsable de su uso. - Nota de autorización del gasto.
No adjunta		"Colegio de Auditores de Chuquisaca" - SB 5130	F-8792	01/04/19	50,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Jaqueline Salinas Montalvo de Wayar - Contadora" - Balance Gestión 2018	F-101	09/04/19	200,00	- Comprobante contable que registre la transacción. - Contrato de prestación de servicios profesionales.
No adjunta		"Super Abasto Sur Ltda." - compra de implementos de limpieza	F-201231	07/05/19	99,00	- Comprobante contable que registre la transacción.

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2-2424221 / 2-2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710
La Paz - Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de Facturas y/o Recibos			Documentación faltante
N°	Fecha		N°	Fecha	Importe Bs.	
No adjunta		"Memphis Librería" – Material de escritorio	F-77262	07/05/19	17,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Memphis Librería" – Material de escritorio	F-78242	24/05/19	12,50	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Almacenes Pompeya" – Libro de Actas	F-18534	23/07/19	18,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Editora del Sur S.R.L." – Publicación convocatoria congreso extraordinario PAIS	F-14143	30/08/19	354,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Editora del Sur S.R.L." – Publicación Resolución TDCH-SP/094/2019	F-1440	17/10/19	2.360,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Casa del Constructor" – insumos de ferretería	F-4759	17/10/19	108,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"DIPROSAN S.R.L." – Insumos de limpieza	F-1196	31/12/19	300,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		"Comercial Victoria" – insumos de cocina como ollas, termo, cucharón, espumadera, caldera	F-692	31/12/19	600,00	- Comprobante contable que registre la transacción. - Nota de autorización del gasto. - Aclarar cual la finalidad de la adquisición de los mencionados insumos.
No adjunta		"Comercial Victoria" –	F-690	31/12/19	7.200,00	- Comprobante contable que

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2-2424221 / 2-2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710
La Paz - Bolivia

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de Facturas y/o Recibos			Documentación faltante
N°	Fecha		N°	Fecha	Importe Bs.	
		Sillas de plástico				- registre la transacción. - Nota de autorización del gasto. - Aclarar cual la finalidad de la adquisición de las sillas de plástico.
No adjunta		"Imprenta Rayo del Sur" – Impresión de Tickets 10 talonarios 4 diferentes modelos	F-3520	16/12/19	450,00	- Comprobante contable que registre la transacción. - Talonarios de Tickets.
No adjunta		Compra de carnes	Nota de venta N° 36196 Cancelado	13/12/19	4.877,00	- Comprobante contable que registre la transacción.
No adjunta		Compra de cajas de cerveza para kermesse			4.070,00	- Comprobante contable que registre la transacción. - Factura de 22 cajas de cerveza según informe económico de rendición de cuenta. - Contrato con la distribuidora (si corresponde).
No adjunta		Compra de insumos para elaborar Sajta de Pollo para Kermesse			1.163,00	- Comprobante contable que registre la transacción. - Facturas y/o Recibos según informe económico de rendición de cuenta.
No adjunta		Compra de insumos para elaborar Mondongo			912,00	- Comprobante contable que registre la transacción.

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de Facturas y/o Recibos			Documentación faltante
N°	Fecha		N°	Fecha	Importe Bs.	
		para Kermesse				- Facturas y/o Recibos según informe económico de rendición de cuenta.
No adjunta		Compra de insumos para elaborar Parrillada para Kermesse			4.765,00	- Comprobante contable que registre la transacción. - Facturas y/o Recibos según informe económico de rendición de cuenta.
No adjunta		Compra de insumos varios para Kermesse			416,50	- Comprobante contable que registre la transacción. - Facturas y/o Recibos según informe económico de rendición de cuenta.
TOTAL					30.309,10	

Al respecto, el artículo 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no tomaron en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quien corresponda presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes por los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2019, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” - PAIS

Con nota de 08 de junio de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021.

De la evaluación a la documentación presentada **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1** del Informe Preliminar, respecto a los **Gastos sin suficiente documentación de respaldo** por **Bs30.309,10** en vista de que realizaron las aclaraciones respectivas y presentaron los siguientes documentos: comprobantes contables, recibos, resoluciones, notas de autorización, notas de solicitud de desembolso de recursos económicos, contratos, talones de rifas, nota de compromiso de elaboración de clasificador presupuestario, copia de cuenta corriente y otros como se detalla en **Anexo N° 1** adjunto al presente informe.

3.2. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución*

correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana departamental cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba; en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” - PAIS

Con nota de 08 de junio de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó su compromiso de regularizar esta deficiencia; al respecto señala en la nota de descargo la siguiente aclaración:

“...Nuestra organización política PAIS, para la elaboración del POA y la Ejecución del Presupuesto Anual ha hecho uso de los Clasificadores Presupuestarios emitidos en cada gestión por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Lamentamos que involuntariamente hemos estado incumpliendo lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, referente a la elaboración, aprobación y aplicación de nuestro propio Clasificador Presupuestario.

En cumplimiento a las recomendaciones que se nos realiza, comunicamos que adjuntamos la nota Cite PAIS N°008/2021, donde nuestra organización política PAIS, nos estamos comprometiendo con la elaboración, aprobación, y vigencia en el marco del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, de nuestro CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, comprometiéndonos realizarlo hasta el 31 de agosto de 2021, fecha en que de igual manera remitiremos a ese Órgano Electoral acompañando con la Resolución de Aprobación, para su consideración a efectos de fiscalización posterior...”.

Considerando el compromiso de las autoridades de la organización política de elaborar el clasificador presupuestario hasta el 31 de agosto del 2021 y que será remitido al OEP juntamente la resolución de aprobación, por lo que **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento

correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana elabore e implemente la recomendación.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3.** inciso **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2019 un saldo de **Bs11.567,07** compuesto por las siguientes cuentas:

COD.	Cuenta	Importe Bs.
100000000	ACTIVO	
110000000	ACTIVO CORRIENTE	
111000000	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	
111001000	CAJA	
111001001	Caja Moneda Nacional	8.978,96
114000000	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	
114002000	IMPUESTO POR RECUPERAR	
114002001	Anticipo IUE 25%	2.588,11
	TOTAL ACTIVO	11.567,07
200000000	PASIVO	
210000000	PASIVOS CORRIENTES	
213000000	OBLIGACIONES SOCIALES Y FISCALES	
213006000	IMPUESTO SOBRELAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS POR	
213006001	Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas	2.588,11
	TOTAL PASIVO	2.588,11
300000000	PATRIMONIO	
310000000	CAPITAL	
310001000	CAPITAL SOCIAL PAGADO	
310001001	Capital	161,06
310003000	AJUSTE DE CAPITAL	
310003001	Ajuste de Capital	2,89
330000000	RESULTADOS DE LA GESTIÓN	
330001000	RESULTADOS DE LA GESTIÓN	
330001001	Resultados Acumulados	712,56
330002000	RESULTADO DE LA GESTIÓN	
330002001	Resultados de la gestión	8.102,45
	TOTAL PATRIMONIO	8.978,96
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	11.567,07

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs8.978,96** de los cuales la agrupación ciudadana departamental no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quien corresponda remitir el arqueo respectivo que refleje el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser enviada para su evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que va en contravención a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico...*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Pacto de Integración Social" - PAIS

Con nota de 08 de junio de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó la documentación de respaldo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021, realizando la siguiente aclaración:

"...respecto a la presente observación nos permitimos hacer conocer a su autoridad, los motivos por los cuales no fue posible cumplir con lo establecido en el Art. 84 de la Ley de Organizaciones Políticas y el Art. 41 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas respecto a la apertura de Cuenta Corriente en una entidad bancaria para la administración de nuestros recursos económicos:

Nuestra organización política Pacto de Integración Social (PAIS), desde finales de la gestión 2019 y con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal, por más de seis meses procedimos a realizar los trámites correspondientes en casi todas las entidades bancarias de nuestra ciudad, quienes en algunos casos nos rechazaban la solicitud y en otros se nos exigía la presentación de requisitos legales y administrativos con los que no contábamos y no podíamos obtenerlos.

Es así que en la gestión 2019 y luego de varias gestiones fallidas, fue el banco Mercantil Santa Cruz que contaba con requisitos para la apertura de cuenta corriente de organizaciones políticas, mismas que procedimos a obtenerlas y proceder con el respectivo trámite, que se dificultó por la vigencia de la Cuarentena Rígida impuesta en nuestro país debido a la presencia de virus del Covid 19.

Finalmente, a partir del mes de agosto de la gestión 2020, ya contamos con la Cuenta bancaria con las siguientes características:

Banco: **MERCANTIL SANTA CRUZ (SUCRE)**

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2-2424221 / 2-2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710
La Paz - Bolivia

Nombre: PACTO DE INTEGRACION SOCIAL (PAIS)
Tipo: CUENTA CORRIENTE – MONEDA NACIONAL
Numero: 4011047573
Administración: CONJUNTA CON TRES FIRMAS AUTORIZADAS

En ocasión de la presentación de los Estados Financieros de PAIS, correspondientes a la gestión 2020 procedimos a comunicar a este Órgano Electoral respecto a la apertura de nuestra cuenta bancaria.

Con estas consideraciones respecto a los trámites realizados para la obtención de nuestra cuenta bancaria, creemos que hemos dado cumplimiento con lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas, como respaldo adjuntamos documentación que respalda la existencia de nuestra Cuenta bancaria.

Finalmente, la organización política Pacto de Integración Social PAIS, con la presentación de la documentación que corresponde (POA- ESTADOS FINANCIEROS) creemos estar cumpliendo lo establecido en la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, seguramente con algunas falencias y/o omisiones involuntarias. Sin embargo, nos encontramos predispuestos a cumplir con las diferentes observaciones que se nos realice...”.

Considerando la documentación de respaldo y las aclaraciones realizadas por la organización política respecto a las observaciones expuestas en el numeral **2.3** inciso **A**, se establece lo siguiente:

- **Se levanta** la observación respecto a la cuenta bancaria debido a la aclaración y documentación presentada.
- **No se levanta** la observación respecto a la cuenta “Caja” debido a que no se subsana la observación respecto al arqueo de caja por **Bs8.978,96** y la aclaración de quien es el responsable asignado de su custodia.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en futuras presentaciones.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y LIBROS MAYORES

En el numeral **2.3.** inciso **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021, se ha evidenciado que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, no adjuntó los comprobantes y mayores contables de las cuentas que componen la ejecución de las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que figuran en el mencionado Estado Financiero.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en sus artículos correspondientes señala:

Artículo 49° (Libros Contables)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
 - a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
 - b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
 - c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.*

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros Contables)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).*
- II. *En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quien corresponda presentar a futuro los comprobantes contables y el libro mayor del rubro ingresos y las partidas presupuestarias que figuran en el Estado de Resultados, en cumplimiento a lo establecido en el presente “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” - PAIS

Con nota de 08 de junio de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.3. inciso B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...en la totalidad de las observaciones, se nos hace conocer que no hemos adjuntado el Comprobante Contable que Registre la Transacción, por lo que, en la primera parte de la documentación adjunta, procedemos a la presentación del Comprobante Diario que registra la transacción pre numerados de manera correlativa, consistente en 102 formularios...”.

Por lo señalado, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3. inciso B** del Informe Preliminar, respecto a la falta de comprobantes contables, en vista de que realizaron las aclaraciones respectivas y presentaron los comprobantes contables.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 475/2021 de 27 de septiembre de 2021, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 232/2021 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.
- En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021 de 03 de mayo de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca y un plazo para que sean debidamente subsanadas y aceptadas.
- En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 232/2021 de 25 de agosto de 2021 en el que concluyo que la Agrupación Ciudadana Departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca subsano parcialmente las observaciones realizadas, y concluyo que dicho partido remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.
- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.

5. Recomendaciones: Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

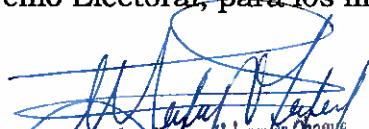
De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 074/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Levantar las observaciones respecto a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs30.309,10**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.

- C2.** Levantar las observaciones respecto a la falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Mantener lo observado respecto a la inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta "Caja Moneda Nacional" y levantar la observación respecto a la Cuenta Bancaria y la falta de Comprobantes contables y libro mayor, según se describe en el numeral **3.3.** puntos **A** y **B**.
- C4.** Levantar lo observado respecto a la existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1**, **3.2** y **3.3**, puntos **A** Cuenta Bancaria y **B**, por otra parte No levantar la observación de la cuenta Caja del inciso **B** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca, instruir a quien corresponda respectivamente que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Almendra Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD PAIS CHQ


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

